

RESOLUCIÓN No. 201941730200011241 DE 2019

25-06-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DEL REGISTRO DEL LIBRO DE INVENTARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR EL MANGO, CORREGIMIENTO LOS ANDES, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0148 DEL 20 DE ABRIL DE 1994, EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN del municipio de \$antiago de Cali, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el artículo 191 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y las facultades de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de Santiago de Cali, otorgadas por las Leyes 743 y 753 de 2002 concordante con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y los Decretos 2350 de 2003 y 0890 de 2008.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 57 de la Ley 743 de Junio de 2002, dispone que "Los organismos de acción comunal, además de los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:

"(...)

b) De inventarios: deben registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización:

El artículo 63 de la Ley 743 de 2002, consagra que las organizaciones comunales deben registrarse ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, para el caso de esta municipalidad, ante la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación; de igual manera sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros, la disclución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley.

El Decreto 2350 de 2003 en su artículo 27, establece: "Los libros a que hace referencia el artículo 57 de la Ley 743 de 2002, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, control y vigilancia. (...)"

"Parágrafo. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen".

En el artículo 114 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Sector el Mango, corregimiento Los Andes, "Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

4173.020.21.1.914.001124 201941730100820882



RESOLUCIÓN No. 201941730200011241 DE 2019

25-06-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DEL REGISTRO DEL LIBRO DE INVENTARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR EL MANGO, CORREGIMIENTO LOS ANDES, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0148 DEL 20 DE ABRIL DE 1994, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

(...)

b) Por extravío o hurto:

(...)

Parágrafo 2. En el caso del literal b), junto con el nuevo Libro debe adjuntarse copia del denuncio penal respectivo;

El señor Rómulo Alfredo Ospina Serrano y el señor Ángelo Iván Realpe Tejada, en calidad de Presidente y Tesorero respectivamente, de la Junta de Acción Comunal del Sector el Mango, corregimiento Los Andes con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0148 del 20 de abril de 1994 expedida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, solicitaron el reemplazo del libro de inventarios por extravío o hurto.

Revisada la documentación aportada: Se puede verificar que cumple con lo exigido por la normatividad de acción comunal citada previamente para el reemplazo del libro de inventarios:

- Comunicación Oficial No. 2019-4173010-082088-2 del 21 de Junio de 2019.
- Constancia por pérdida de Documentos y/o elementos del 10 de Junio de 2019.
- Libro Nuevo con 200 folios.

En mérito de lo expuesto, esta Subsecretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el reemplazo del libro de inventarios, de la Junta de Acción Comunal del Sector el Mango, corregimiento Los Andes, del municipio de Santiago de Cali, que consta de 200 folios, en el Registro de Organismos de Acción Comunal de La Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación del municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.



RESOLUCIÓN No. 201941730200011241 DE 2019

25-06-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DEL REGISTRO DEL LIBRO DE INVENTARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR EL MANGO, CORREGIMIENTO LOS ANDES, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0148 DEL 20 DE ABRIL DE 1994, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

ARTÍCULO SEGUNDO: El libro de inventarios que se registra mediante el presente acto administrativo consta del folio 1 al 200.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al señor Rómulo Alfredo Ospina Serrano y al señor Ángelo Iván Realpe Tejada, en calidad de Presidente y Tesorero, respectivamente, de la Junta de Acción Comunal del Sector el Mango, corregimiento Los Andes, quienes deberán a partir de la comunicación de este acto, fijar en las instalaciones de la sede comunal, en lugares visibles del Sector el Mango Corregimiento Los Andes, el CALI Rural, y cualquier medio de comunicación, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El Tesorero de la Junta de Acción Comunal del Sector el Mango corregimiento Los Andes, del Municipio de Santiago de Cali, deberá custodiar y diligenciar el libro de Inventarios reemplazado.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes Junio del año 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER RINCÓN VÉLEZ

SUBSECRETARIO DE DESPACHO

SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN

Proyectó: Sandra Ximena Figueroa. – Claudía Lorena Zuluaga Contratista.

4173.020.21.1.914.001124 201941730100820882